

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500283371

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A. CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8812 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fec		lente de Puertos y Transpo	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de ne		de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
그는 사람이 가게 되었다면 하지만 하는 것이 되는 것이 살아지면 하게 되었다면 되었다.	보스님, 그 물리 () [[[라고] 그리고 하다 하는데, 그는데 그 일반 보고 하는데 하다 하다 되었다.	n a una(s) apertura de i	일일 : 경우는 하시아 등 하시아 내가 얼마를 하게 되었다. 하시아 나를 하시아 하시아 다른 사람이

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GAROTA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\\BRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 2 MAY 2014 - - - 8 8 1 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, identificada con NIT. 8000385244.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

RESOLUCIÓN No. 2 2 MAY 2014 - - - 8 8 1 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, con N.I.T. 8000385244.

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 350369, de fecha 14 de Noviembre de 2011 impuesto al vehículo de placa CGL - 211, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA CGL - 211
UIT No. 350369	14 de Noviembre de 2011	

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, con N.I.T. 8000385244.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, identificada con NIT. 8000385244, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, identificada con NIT. 8000385244, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o

RESOLUCIÓN No. 2 2 NAY 2014 - - - 8 8 1 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, con N.I.T. 8000385244.

quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR, identificada con N.I.T. 8000385244, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C., en la CARRERA 70 NO. 34-64 SUR, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014 - - - 8 8 1 2

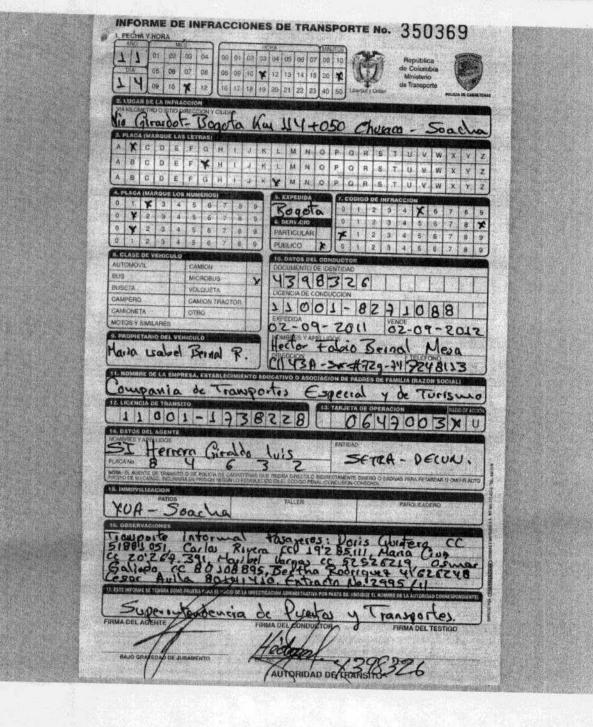
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

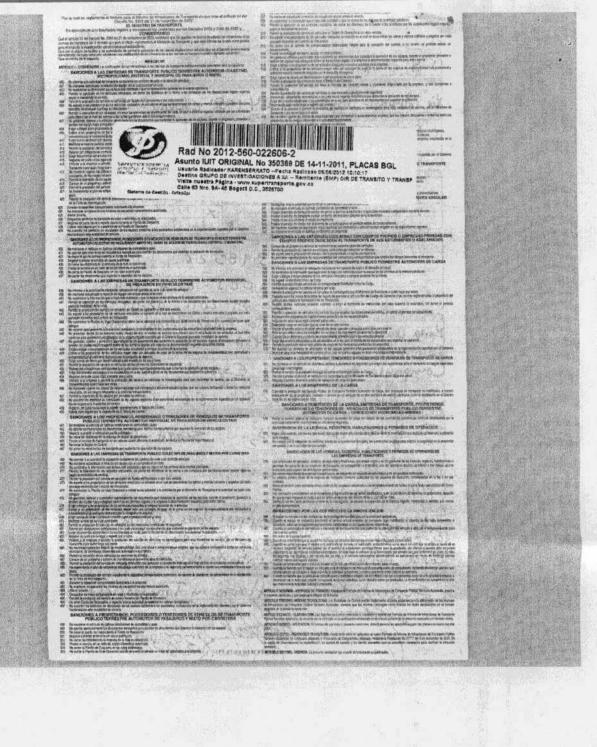
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hartado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia







COTRAESTUR S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A. NIT. 830.080.130-2

SERVIMOS CON CALIDAD

EMPRESA DE RADIO DE ACCIÓN NACIONAL EXTRACTO DEL CONTRATO 2995/11 CARRICALO 29, DECRETO 94 DE 190 IJ FECHA DE EXPEDICION: 11/11/2011 SERVICIOS OCASIONALES VIGENCIA 15/11/2011 CIUDAD DEPARTAMENTO FECHA DE ELABORACION BOGOTA CUNDINAMARCA 11/11/2011 DATOS DEL VEHICULO PLACA CLASE MARCA MODELO BGL-211 MICROBUS CAPACIDAD HYUNDAL NO INTERNO 1996 11 PASAJEROS 045 DATES DELIES CONDUCTORIES NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA No. HECTOR FABIO BERNAL MESA LICENCIA No. VIGENCIA CATEGORIA 4,398,326 11001000-8271088-6 HECTOR FABIO BERNAL SEP. 02-2012 4.398.328 11001000-8271088-8 SEP. 02-2012 C3 DATOS RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POLIZA NO. SIGLA VIGENCIA 101000226 ASEGURADORA R.C.C ABRIL 01/12 SEGUROS DEL ESTADO 101000212 R.C.E ABRIL 01/12 SEGUROS DEL ESTADO 23821427 0 S.O.AT. JULIO 31/12 SEGUROS DEL ESTADO RTM AGOSTO 08/12 TARJETA DE OPERACIÓN No: SERVICOCHES COALTDA 647003 VIGENCIA: , Alexander 22/02/2013 ENTIDADES CONTRATANTES NOMBRE O RAZON SOCIAL C.C. O NIT DIRECCION TELEFONOS AMALIA RAIGOSO MUNICIPIO 41.616.162 de 43A Sur No. 72G 2300886 BOGOTA DESCRIPCION DELIOS) CONTRATO(S) **FECHA INICIO** TERMINACION DURACIÓN ORIGEN DESTINO OBJETO DEL CONTRATO GIRARDOT 13/11/2011 **BOGOTA** 15/11/2011 03 DIAS TRANSPORTE TURISMO DBSERVACIOES: ESTE VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA HACER YRANSPORTE FAMILIAR, ESTE VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA DESPLAZARSE POR LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA: CHIA, COTA, SOPO, CAJICA, BOGOTA GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL ELABORADO POR: FIRMA Y SELLO

CARRERA 72C No. 8B-58 TEL: 412 83 86 TELFAX.: 292 82 82 BOGOTA, D.C cotraestursa@etb.net.co - cotraestursa@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

EXTRACTO DEL CONTRATO

Nosotros, RAFAEL FERNANDO PEÑA MARTINEZ identificado con cádula de ciudadanía No. 19 302 213 de Bogotá, quien actúa en Representación Legal de COTRAESTUR S.A., inscrita en Cámara de Comercio, con NIT 830 089 130-2 y debidemente habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio de Transporte Especial, mediante resolución 001961 del 26 de Diciembre de 2000, quien para efecto del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, AMALIA RAGOSO, identificada con cedula de ciudadania No.41616162 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: Objeto: Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial al grupo que estara bajo la responsabilidad operativa del Señor HECTOR FABIO BERNAL, Identificado con cédule de ciudedenie No 4.398.326 de Celerce, Quindio / conductor del vehículo homologado ante el Ministerio de Transporte, con placas BGL-211 marca, HYUNDA clase MICROBUS, capacidad 11 pasajeros, modelo 1996, No. de orden Interno 045. SEGUNDA: Destino: Servicio de transporte para el grupo de pasajeros en la ciudad de Bogoté y hasta Girardot TERCERA: Precio: La contraprestación por el servicio de transporte, se conviene en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE (\$450.000) CUARTA: Forma de Pago: Las partes acuerdan Cincuenta por ciento (50%) al iniciar y cincuenta por ciento (50%) al finalizar el viaje. QUINTA Duración: El presente contrato tendra una duración de TRES (03) días, desde el 13 y haste el 15 de Novelmbre de 2011. SEXTA: Obligaciones de CONTRATISTA: Para los efectos anteriores EL CONTRATISTA y/o el Conductor Operativo se obligan e. a) Garantizar que el Contratista y/o Conductor Operativo del vehículo designado, cumpla todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes, b) Poseer las pólizas SOAT y colectivas de seguros Contractual y Extracontractual, c) Mantener abierta la comunicación bidireccional con el Contratante, d) Mantener el vehículo en perfectas condiciones Tecnomecánicas portando la Ficha Técnica y la Revisión Tecnomecánica, e) En caso fortuito que el vehículo designado no puede realizar su función, este será reamplazado por otro vehículo de las mismas características, para prestar el servicio. SEPTIMA: Obligaciones del CONTRATANTE: EL CONTRATANTE a su vez se obliga para con EL CONTRATISTA a a) Tratar con contesia al Conductor Operativo, b) Prestar cualquier ayuda técnica para el desarrollo de este contrato, c) Facilitar le obtención de las diferentes pólizas para el vehículo, d) Coordinar cursos de capacitación para el conductor operativo. OCTAVO: Sin perjuicio de las penalidades aqui rienen como clausula penal aplicable a todos los casos de incumplimiento del presente contrato por

neron el 11 de Noviembre de 2011 TRATANTE
A LAMBORD SELVING CONTRACTOR OF THE
William Computation to Park History
The state of the s
RE

NOMBRE C.C.



COTRAESTUR S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A. NIT. 830.080.130-2

SERVIMOS CON CALIDAD

CONDUCTOS	L PROPIETARI	REVISION INTERNA PAR Haria I Berna).	110:
UCENCIA DE	Whithicash	ortabio Bernal.	FECHA_
	COMPOCION	880+28-00100H	-6 CATEGORIA C3 EXPERIMA CO
	PLACA .	BRIDI	CATEGORIA C 3 EXPEDIDO EN CS
DATOS DEL VEHICULO	CLASE	B6L-211.	морело 1996.
VENICULO	MARCA	MICRO BUS	CAPACIDAD IL PAS
- 11 A	MARICA	I QUN UYH	No. ORDEN 045
		CHEQUED FLEMEN	NTOS DE SEGURIDAD
1	. V	TO CECIVIE!	VIOS DE SEGURIDAD
RECCION	M_	FRENO B	X- FRENOS TR V
1.	***************************************	PRINCIPAL M	AUXILIAR M_
PEIO [B X		
TROVISOR	M	LIMPIA B	X X
L		BRISAS M_	PITO MA
NTAS B	X		
N	-	LUCES	DI USATAS TO X
) trans			PUERTAS M
ETERIA B	X		
M	una ele	CARROCERIA B	DISPOSITIVOS 8 X
			M
PE DE	X	na was also de la companya de la com	
S M.		VISIBILIDAD M	VENTANAS B X
O DE B_	X	A Alex	
TERA M-		EXTINTOR , M	ESTADO B X
		the way the same of the	GENERAL M
		DISPOSITIVO B X	
		DE VELOCIDAD M	BOTIQUIN B
4.000.00			
/ACIONES			
al efectiva	se hace respo	nsable de la información consignada	en este formato y da fe del estado real en que se encontró
se encontro	an dotimas e	DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEB	en este formato y da fe del estado real en que se encontró IDAMENTE AUTORIZADO. Por lo tanto, se hace constar que AUTORIZANDOI ES afectua a la constant que
		onunciones mecanicas y de seguridad	IDAMENTE AUTORIZADO. Por lo tanto, se hace constar que AUTORIZANDOLES efectuar el viaje según Extracto de contral
100			
			COTTAESTUR S.A.
			13
0000	100 1		186 TELEFAX: 292 8282 BOGOTÁ D.C.

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR

Sigla

COTRAESTUR

Cámara de Comercio

BOGOTA

Número de Matrícula

0000336815

Identificación

NIT 800038524 - 4

Último Año

Renovado

1991

Fecha de Matrícula 19880713

Estado de la

matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

4301911.00

Empleados

0.00

Afiliado

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial

Dirección Comercial

Teléfono Comercial

Municipio Fiscal Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal Correo Electrónico BOGOTA D.C. / BOGOTA

CR 70 NO. 34-64 S

2737500

BOGOTA D.C. / BOGOTA

CR. 70 NO. 34-64 S.

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500232141



Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A. CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8812 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá,

Sin otro darticular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\C!TAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado

COMPAÑIA NACIONAL DE

TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO
S.A.

CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR

BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIEDTOS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: 60GOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194795044CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social COMPANIA NACIONAL DE Dirección: CARRERA 70 No. 34 - 64 SI

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision:



